



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202300002742

11 ABR 2023

REGISTRO DE SALIDA

**Exp: Q22/1087/02**

**Sr. Alcalde-Presidente**  
**Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca**  
Envío electrónico, destino ud. / ofic.:  
L01501165 / O00023751

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la situación de peligro derivada del estado de un inmueble.

### **I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 29 de julio de 2022, se registró una queja por parte de una señora en la que se mostraba su preocupación sobre el estado de un inmueble en la localidad de Fuentes de Jiloca y en la que se solicitaba que se interesara del Ayuntamiento la realización de una “actuación inmediata y urgente, para salvaguardar la integridad de las personas y demás inmuebles colindantes”. Asimismo, se reclamaba que se obtuviera respuesta de los escritos presentados ante la Corporación; todo ello, conforme a la siguiente exposición:

- «1.- Que en noviembre de 2021 fue remitida al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca comunicación de ruina del edificio sito en C/ (...). No se recibió respuesta.*
- 2.- Que en febrero de 2022 se reitera la situación de ruina ante el Ayuntamiento, colapso del edificio, riesgo para las personas e inmuebles. Tampoco, se obtuvo contestación.*
- 3.- Que en fecha actual se está cayendo el edificio. Total riesgo para personas y edificaciones».*

Se acompañaban, además de los escritos referidos, varias fotografías del inmueble.

**SEGUNDO.-** Admitida a supervisión la anterior queja, se solicitó información al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca que, salvo error u omisión, no ha sido atendida hasta la fecha.

### **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**ÚNICA.-** Una preocupación ciudadana visible entre los vecinos de muchos pequeños municipios de nuestra Comunidad Autónoma tiene que ver con la existencia de edificaciones ruinosas que provocan daños a inmuebles colindantes o que conllevan una situación de peligro para quienes viven o transitan por las cercanías. La queja objeto de esta resolución se inscribe plenamente dentro de este tipo de preocupaciones.



Siendo esto así, se comprenderá que, desde esta Institución, se sugiera al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca que adopte las medidas necesarias para garantizar el estado de adecuada conservación de los inmuebles desde la perspectiva de la seguridad de personas y bienes. Es verdad que es responsabilidad primaria de los propietarios de tales inmuebles realizar las actuaciones necesarias para garantizar dicho estado de seguridad de las edificaciones, pero también es verdad que, en caso de falta de cumplimiento de este deber por parte de los propietarios, es responsabilidad de los Ayuntamientos ejercitar las potestades previstas en la legislación urbanística para conseguir poner fin a una situación de inseguridad (arts. 254 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón).

En consecuencia, y a pesar de la falta de respuesta a nuestra petición de información, resulta obligatorio para esta Institución exhortar al Ayuntamiento precitado para que, si no lo hubiera hecho ya, ponga fin a la denunciada situación de peligro derivada del estado ruinoso del inmueble. Con todo, y siendo conscientes de las dificultades de muchos municipios de nuestra Comunidad Autónoma, se sugiere al Ayuntamiento que, en caso de no disponer de fondos para realizar las actuaciones, se valore la posibilidad de solicitar apoyo técnico y económico a entidades locales intermedias y, en concreto, a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Por otro lado, y como es perfectamente sabido, la Corporación, en aplicación de la legislación en materia de procedimiento administrativo común (art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), debería responder a las solicitudes presentadas por la señora promotora de la queja que, al tiempo de formular la queja, según se manifestaba, no habían sido respondidas.

De ahí que se formule la presente Sugerencia, a la vez que se recuerde al Ayuntamiento la obligación legal de cooperar con el Justicia de Aragón en sus responsabilidades de supervisión de la Administraciones aragonesas.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

### III.- RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto Sugerir al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca que adopte, si no lo hubiera hecho, las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes, como consecuencia del estado del inmueble referido en la queja. Asimismo, se recuerda la obligación legal de responder expresamente a las solicitudes de los ciudadanos, por lo que la Corporación, de no haberlo efectuado, debería resolver expresamente tales solicitudes.

Finalmente, desde esta Institución debe recordarse al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca la obligación de colaborar con la aportación de la información necesaria para que el Justicia de Aragón pueda cumplir con sus responsabilidades marcadas en el Estatuto de Autonomía y en su Ley reguladora.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 10 de abril de 2023**



**P.A. Javier Hernández García**  
**Lugarteniente del Justicia**